Av. Santa Fe # 27, Col. Yerbabuena
C.P. 36250 | Guanajuato, Gto.
473 732 9597 | 473 732 8091
473 732 2839

TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE GUANAJUATO

El Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, en ejercicio de las facultades establecidas por los artículos 31 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 150, 163 fracción VIII, 164 fracción XIX, 165 fracciones XI y XVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato; 7 9, 10, fracciones VI, X, XIV, 43 y 44 del Reglamento Interior y el 73 de los Lineamientos de Racionalidad, Austeridad y Disciplina presupuestal para el ejercicio fiscal 2025, ambos del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato; emite los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA EL USO DE LOS RECURSOS INFORMÁTICOS DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE GUANAJUATO

CAPÍTULO I
Disposiciones generales

Artículo 1. En este documento se establecen las buenas prácticas para el uso del *hardware, software*, redes e información almacenada en los equipos de cómputo o dispositivos electrónicos del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato.

Artículo 2. Se entenderá por:

a) **Dirección:** Dirección General de Administración del Tribunal;
b) ***Hardware*:** Conjunto de elementos físicos o materiales que constituyen una computadora o un sistema informático;
c) **Redes:** Es un conjunto de equipos nodos y *software* conectados entre sí por medio de dispositivos físicos que envían y reciben impulsos eléctricos, ondas electromagnéticas o cualquier otro medio para el transporte de datos, con la finalidad de compartir información, recursos y ofrecer servicios;
d) **Reglamento:** Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato;
e) **SITE**: Espacio físico donde se resguarda la infraestructura de los servicios tecnológicos del Tribunal;
f) ***Software*:** Conjunto de programas, instrucciones y reglas informáticas que permiten ejecutar distintas tareas en una computadora;
g) **Tecnologías de la Información:** Herramientas y métodos utilizados para recabar, retener, manipular o distribuir información, la cual se encuentra por lo general relacionada con las computadoras y las tecnologías afines aplicadas a la toma de

decisiones;

h) **Sistema de información**: es un conjunto de componentes interrelacionados que trabajan juntos para recopilar, procesar, almacenar y distribuir información con el fin de apoyar las operaciones de las áreas, la toma de decisiones y el control en una institución;
i) **Mantenimiento a los sistemas de información**: son las actividades continúas realizadas para asegurar que un sistema de información permanezca operativo, funcional, seguro y relevante a lo largo del tiempo. Estas actividades son necesarias para garantizar que el sistema siga siendo efectivo y cumpla con los requisitos y expectativas de la institución a medida que cambian con el tiempo;
j) **Mejora a un sistema de información:** se refiere a cualquier cambio planificado o modificación realizada en los sistemas existentes o bases de datos, con el objetivo de aumentar su eficiencia, funcionalidad, rendimiento, seguridad o usabilidad. Estas mejoras pueden abordar una variedad de aspectos, desde la optimización de procesos y la corrección de errores, hasta la incorporación de nuevas características y tecnologías;
k) **Tribunal:** Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato; y
l) **Unidad:** Unidad de Informática del Tribunal.

Artículo 3. La finalidad de los estos lineamientos es:

a) Promover el uso adecuado de los recursos materiales y las tecnologías de la información del Tribunal;
b) Establecer las directrices para el manejo del *hardware, software*, redes y tecnologías de la información tanto de las personas usuarias como de la Unidad; y
c) Definir las reglas de resguardo de la información digital institucional.

Artículo 4. La Unidad, además de lo establecido en el reglamento, velará por el buen uso y funcionamiento de las tecnologías de la información competencia de su área, debiendo emitir los reportes de incidencias de cualquier avería ante la persona titular del área o ante el Pleno, atendiendo a su gravedad.

Artículo 5. Las personas usuarias deberán informar a la brevedad a la Unidad, en caso de advertir cualquier anomalía en el equipo asignado.

Av. Santa Fe # 27, Col. Yerbabuena
C.P. 36250 | Guanajuato, Gto.
473 732 9597 | 473 732 8091
473 732 2839

Artículo 6. En caso de robo o extravío de cualquier equipo asignado, la persona usuaria deberá reportarlo a la Dirección para que se realicen los trámites correspondientes.

Artículo 7. La Unidad emitirá opiniones técnicas y/o recomendaciones respecto a la pertinencia en la adquisición de equipo, programas o infraestructura para el óptimo funcionamiento de las herramientas tecnológicas del Tribunal, una vez adquirido el mismo verificará que cumpla con las características solicitadas.

Artículo 8. La Unidad, asignará los equipos informáticos a todo el funcionariado, de acuerdo con los requerimientos específicos del área y verificará que no le sea asignado un mismo activo a más de un usuario.

CAPÍTULO II
Del *hardware*

Artículo 9. En la adquisición, instalación, mantenimiento y buen funcionamiento del *hardware* del Tribunal, la Unidad deberá:

a) Hacer requerimientos ante la Dirección de los activos informáticos, así como de la infraestructura para su instalación, según las necesidades de cada área;
b) Verificar periódicamente el estado de los equipos para en caso de ser necesario solicitar la renovación;
c) Realizar la instalación y mantenimiento preventivo y correctivo de todos los equipos informáticos;
d) Emitir opiniones técnicas respecto a la mejor ubicación y condiciones para la instalación de *hardware;*
e) Instruir a la persona usuaria sobre el uso y manejo adecuado de los equipos informáticos al asignarlos o cuando así lo soliciten; y
f) Abstenerse de realizar cualquier intromisión a los equipos de cómputo, dispositivos, cuentas, correos electrónicos, redes, tecnologías de la información y comunicación, etcétera; de las personas usuarias sin su consentimiento, salvo que lo autorice el Pleno en aquellos casos debidamente justificados.

Artículo 10. Las personas usuarias del *hardware* asignado deberán:

a) Hacer buen uso del equipo tecnológico asignado;
b) Solicitar a la Unidad los equipos de cómputo, impresión, escaneo, redes, tóner y accesorios que requiera, mediante el llenado de los formatos correspondientes;

Av. Santa Fe # 27, Col. Yerbabuena
C.P. 36250 | Guanajuato, Gto.
473 732 9597 | 473 732 8091
473 732 2839

y

c) En el caso de requerir equipos de manera temporal como laptops, proyectores, accesorios, cables, etc.; deberán solicitarlos a través del formato de préstamos establecido para ello y estarán sujetos a disponibilidad.

CAPÍTULO III
Del *software*

Artículo 11. El *software* utilizado y adquirido por el Tribunal deberá ser acorde a las especificaciones técnicas que establezca la Unidad, así como a la capacidad tecnológica necesaria.

Artículo 12. La Unidad, es la única autorizada para la instalación, actualización y modificación del *software* utilizado en el Tribunal, también deberá mantener vigente el inventario de programas instalados, su custodia y almacenamiento.

Artículo 13. La Unidad deberá resguardar los accesos, usuarios y contraseñas de los sistemas informáticos y licencias que determine el Pleno y cuyo respaldo estará bajo la custodia de la Secretaría General, lo anterior al menos una vez al año.

Artículo 14. Las personas usuarias serán responsables de analizar a través de los programas antivirus, las unidades extraíbles como memorias USB, discos externos u otros que pretendan utilizar en sus equipos.

Artículo 15. No está permitido:

a) Instalar y/o descargar juegos, videos, música, programas, *streaming*[1] que no guarden relación con las labores del Tribunal;
b) Instalar *software* que dañe la infraestructura tecnológica del Tribunal; y
c) Desinstalar el antivirus o cualquier otro programa de su equipo sin la intervención de la Unidad.

[1] El streaming es un tipo de tecnología multimedia que envía contenidos de video y audio a su dispositivo conectado a internet. Esto le permite acceder a contenidos (TV, películas, música, pódcast) en cualquier momento que lo desee, en un PC o un móvil, sin someterse a los horarios establecidos del proveedor.

Av. Santa Fe # 27, Col. Yerbabuena
C.P. 36250 | Guanajuato, Gto.
473 732 9597 | 473 732 8091
473 732 2839

CAPÍTULO IV
Mantenimiento de equipos

Artículo 16. La Unidad es la responsable de realizar el mantenimiento preventivo o correctivo de la infraestructura informática del Tribunal. En el caso del mantenimiento preventivo se debe de realizar por lo menos una vez al año.

Artículo 17. Todas las solicitudes de mantenimiento a los equipos de cómputo o dispositivos electrónicos del Tribunal serán atendidas por la Unidad de manera inmediata, a fin de que no se vean afectadas las labores del personal.

Artículo 18. La Unidad determinará si el percance reportado es de solución inmediata, o bien las acciones necesarias para la corrección, pudiendo en su caso reemplazar equipos, programas o servicios.

Artículo 19. Los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos, accesorios, programas y redes el Tribunal, deberán constar por escrito en la bitácora que para el efecto determine la Unidad y contar con la firma de quien tenga asignado el equipo.

Artículo 20. En ningún caso el personal de Informática estará obligado a realizar servicios relacionados con equipos tecnológicos personales o que no pertenezcan al Tribunal.

CAPÍTULO V
Seguridad de la información

Artículo 21. Cada persona usuaria será responsable de respaldar y resguardar la información contenida en su equipo asignado, a través de dispositivos de almacenamiento proporcionados por el Tribunal.

Artículo 22. Cualquier área podrá solicitar vía oficio a la Unidad la creación de respaldos de información que requiera, sin que ello signifique una exención de la obligación contenida en el artículo anterior.

Artículo 23. En los casos en que las personas titulares del área requieran utilizar archivos compartidos, lo solicitarán a la Unidad quien proveerá la instalación de programas que garanticen la seguridad de la información.

Artículo 24. A todo el personal se le asignará un correo electrónico institucional, el cual será la vía de comunicación oficial del Tribunal.

Artículo 25. El uso de las contraseñas otorgadas por la Unidad son responsabilidad de la persona usuaria.

Artículo 26. La Unidad deberá tomar las medidas necesarias para que el funcionariado o visitante externo no pueda acceder al SITE, sin previa autorización y acompañamiento.

CAPÍTULO VI
De los sistemas de información

Artículo 27. La Unidad será la encargada de desarrollar los sistemas de información que solicite el Pleno o las áreas del Tribunal, de acuerdo con la capacidad de personal disponible y la disponibilidad de los tiempos del recurso humano al momento de la solicitud.

Artículo 28. Para el desarrollo de un sistema de información se deberá pedir autorización al Pleno para que lo apruebe y en su caso, determine los recursos necesarios para llevar a cabo el proyecto para la conclusión en buenos términos.

Artículo 29. Los pasos que se seguirán para el desarrollo de un sistema de información serán:

1. Planificación del proyecto;
2. Evaluación inicial;
3. Cronograma de actividades;
4. Desarrollo del sistema;
5. Desarrollo de las bases de datos;
6. Verificación y pruebas;
7. Colocación en producción;
8. Documentación en bitácora;
9. Comunicación y capacitación; y
10. Monitoreo y seguimiento.

Así mismo, para efectuar un mantenimiento a un sistema de información, los pasos serán los siguientes:

1. Planificación del mantenimiento;
2. Evaluación inicial;
3. Cronograma de actividades;
4. Mantenimiento;
5. Verificación y pruebas;
6. Colocación en producción;
7. Documentación en bitácora;
8. Comunicación y capacitación; y
9. Monitoreo y seguimiento.

Artículo 30. La periodicidad con la que se efectuarán los mantenimientos a los sistemas de información dependerá de factores como: la actualización de tecnologías de desarrollo de software, las necesidades de las personas administradoras y usuarias hacia los sistemas de información y las mejoras a los procesos que se identifiquen, además se debe considerar la complejidad del sistema, la criticidad de sus funciones, los requisitos de seguridad, la frecuencia de uso y la disponibilidad de recursos, todo esto será analizado por la Unidad para determinar si se lleva a cabo el mantenimiento respectivo.

Artículo 31. Los tipos de mantenimientos a los sistemas de información serán:

1. Mantenimiento planificado: se programarán en momentos que minimicen el impacto en las operaciones del sistema y en las personas usuarias. Pueden ser en periodos nocturnos o de menor actividad.
2. Mantenimiento reactivo: servirá para abordar problemas inesperados o emergencias que puedan surgir en los sistemas de información, esto puede requerir intervenciones inmediatas para solucionar problemas críticos que afecten el funcionamiento de los desarrollos de software.

Artículo 32. Los respaldos de los sistemas de información y base de datos, se harán con los mecanismos que determine la Unidad, lo anterior, con el objetivo de que éstos resguarden la información más actualizada posible y en caso de requerir su restauración o las bases de datos, tener la certeza que es la más reciente.

CAPÍTULO VII
Acceso a la red de internet

Artículo 33. La Unidad deberá tomar todas las medidas para garantizar el uso continuo del servicio de internet a todas las áreas del Tribunal.

Artículo 34. Está prohibida la visualización, transmisión y/o descarga de material pornográfico y de todo aquel que pueda constituir un delito; salvo los casos excepcionales que se requieran para la revisión de algún tema relacionado con el desahogo de pruebas y funciones jurisdiccionales del Tribunal y previa autorización de la persona titular de área.

La persona que tenga conocimiento de algún hecho de los descritos en el párrafo anterior, deberá informarlo de manera inmediata al Pleno.

CAPÍTULO VIII
Uso de redes alámbricas e inalámbricas

Artículo 35. La Unidad será la responsable de crear y resguardar las claves a los modem y Access Point inalámbricos, así como mantener en buen estado las redes alámbricas e inalámbricas, realizando los mantenimientos para brindar a todas las personas integrantes del Tribunal los servicios de comunicación que requieran.

Artículo 36. Las personas usuarias tienen la obligación de reportar a la Unidad si detectan alguna anomalía en los conectores de red (voz y datos) que provoquen alguna falla en la conectividad de los equipos.

Artículo 37. Queda estrictamente prohibido obtener las claves de acceso a internet del Tribunal de manera ilícita, por lo que las personas usuarias que las requieran deberán obtener la aprobación de la persona titular del área.

Artículo 38. Todos los sistemas de desarrollo de *software* y páginas web del Tribunal, deberán estar resguardados por la Unidad.

CAPÍTULO IX
Disposiciones finales

Artículo 39. La Unidad en atención a nuevos requerimientos o cuando lo considere necesario, podrá presentar ante el Pleno propuestas de modificación a estos lineamientos para su análisis y en su caso aprobación.

Artículo 40. El Pleno, es el único facultado para interpretar estos lineamientos, así como resolver las situaciones no previstas.

Av. Santa Fe # 27, Col. Yerbabuena
C.P. 36250 | Guanajuato, Gto.
473 732 9597 | 473 732 8091
473 732 2839

TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE GUANAJUATO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TRANSITORIOS

Artículo Único. Estos lineamientos entrarán en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en la sede del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a los **8 días del mes de enero de 2025**.

YARI ZAPATA LÓPEZ
MAGISTRADA PRESIDENTA

JUAN ANTONIO MACÍAS PÉREZ
MAGISTRADO

ALEJANDRO JAVIER MARTÍNEZ MEJÍA
MAGISTRADO

LUZ ANGÉLICA PADILLA GARCÍA
SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES